



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	JORGE ENRIQUE ALVARADO
Radicado	110013110011 2017 00259 00
Decisión	Accede solicitud y reconoce personería

Se observa inicialmente que el profesional en derecho Jaime Rosental Roncancio, allega al correo electrónico institucional del Juzgado, memorial poder otorgado por el señor Juan Carlos Monzón Alvarado en calidad de Representante Legal de la sociedad AYD ALVARADO DURING SAS EN REORGANIZACIÓN, adjuntando igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en el que se constata la representación legal en cabeza del señor Monzón Alvarado; circunstancia ante la cual el Despacho **reconoce** personería procesal al abogado **JAIME ROSENTAL RONCANCIO**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la sociedad mencionada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado.

Seguidamente el Dr. Nicolás Restrepo Correo presenta escrito de Inventarios y Avalúos, en el que solicita la designación de un profesional de la contaduría pública, con el fin de determinar el avalúo de los bienes ahí denunciados; sin embargo, dicho documento no se adecua con lo mentado en el numeral 1° del art. 501 del CGP, en el sentido de no haber sido elaborado de común acuerdo por los interesados, por tanto, no debe ser tenido en cuenta por este Despacho para su aprobación.

Finalmente, se observa solicitud de aplazamiento de la diligencia que había sido programada para el 23 de marzo de los cursantes, proveniente de los apoderados en el presente asunto, justamente con el fin de dar cumplimiento al mandato del art. 501 ibidem, es decir, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de común acuerdo; solicitud que es aceptada y en consecuencia para retomar esta fase procesal, se reprograma la **Audiencia de Inventarios y Avalúos y decreto de Partición**, para el **día lunes ocho (08) de agosto de 2022 a las 11:30 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, conforme se indicó en providencia del 03 de septiembre de 2021.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(05) días de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, tal como fue solicitado por los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DR

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 01 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 27
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA